



GIPUZKOAKO SENDAGILEEN ELKARGO OFIZIALA
COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GIPUZKOA



FASE 1 – GUÍA PARA LA APERTURA DE CONSULTAS MÉDICAS

Información a 11 de mayo de 2020

Normativa estatal: Orden SND/388/2020 de 3 de mayo y Orden SND/399/2020 de 9 de mayo.

Normativa autonómica: Orden 5 de mayo de la Consejería de Salud del Gobierno Vasco (publicada el 10 de mayo) y decreto 8/2020 de 10 de mayo de Lehendakaritza.

Con la publicación de la Orden 5 de mayo de la Consejería de Salud del Gobierno Vasco, que deroga expresamente la Orden de 24 de marzo, **se confirma que las consultas médicas pueden abrir cumpliendo con las limitaciones, medidas de higiene y prevención** establecidas en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, que son prácticamente las mismas que había en la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo.

Las únicas diferencias destacables serían:

- a) **Limitación del aforo al 30% de la consulta:** que se puede interpretar como una limitación de las personas que pueden estar en la sala de espera, siempre respetando la distancia de seguridad de dos metros, puesto que antes no podría haber pacientes en la sala de espera.
- b) **Posibilidad de traslado en todo Euskadi por motivos sanitarios:** antes el desplazamiento únicamente era posible dentro del municipio, permitiéndose el desplazamiento fuera cuando no existiese dicho servicio en el propio.



1 REQUISITOS DE APERTURA ESTABLECIDOS POR LA ORDEN SND/399 Y DECRETO 8/2020 DE 10 DE MAYO

1. **Cita previa:** ya no es necesaria una cita previa, pero en la consulta el aforo máximo será del 30%.
2. **Sala de espera:** podrá haber pacientes en la sala de espera, con una limitación del 30% de aforo.
3. **Debida separación:** Para la atención de los pacientes en la zona administrativa, se deberá garantizar la debida separación y en el caso que no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
4. **Horario preferente mayores 65 años:** Se establecerá un horario de atención preferente que deberá coincidir con las franjas horarios para sus paseos y actividad física.
5. **Desplazamientos dentro de Euskadi por motivos sanitarios:** según el art. 2.1 del Decreto 8/2020 de 10 de mayo del Lehendakari, se permite el desplazamiento entre los tres Territorios Históricos por motivos sanitarios.

2 HIGIENE

Las medidas de higiene recogidas en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, son las mismas que en la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo:

1. **Limpieza y desinfección dos veces al día como mínimo:**
 - a) Una obligatoriamente al final del día-
 - b) A lo largo del día, preferentemente a medio día, en una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento.
2. **Diluciones de lejía (1:50) o desinfectantes con actividad virucida:** se tendrán que utilizar los anteriores productos.



3. **Superficies de contacto frecuente:** se prestará atención a la limpieza de las superficies de contacto frecuente como pomos, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y elementos de similares características.
4. **Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno:** con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y elementos susceptibles de manipulación.
5. **Desechar los materiales de limpieza empleados y los equipos de protección utilizados,** después de cada limpieza.
6. **Las medidas de limpieza se extienden a las zonas privadas de los trabajadores,** cuando haya más de un trabajador.
7. **Ropa y uniformes de trabajo: lavado y desinfección diaria.** De forma mecanizada entre 60 y 90 grados centígrados.
8. **Ventilación adecuada** de la consulta.
9. **No se utilizarán los aseos por los pacientes,** salvo en caso estrictamente necesario.
 - En caso de utilizarse se procederá a la inmediata limpieza de sanitarios, grifos y pomos.
10. **Papeleras:** las consultas deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal.
 - Se deberán limpiar frecuentemente y al menos una vez al día.

3 PREVENCIÓN

También las medidas de prevención para el personal de la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, son las mismas que la Orden SND/388/2020 de 3 de:

1. **Prohibición** de reincorporación de los trabajadores que:
 - a) Se encuentren en aislamiento domiciliario por diagnóstico o por sintomatología compatible con COVID-19.
 - b) Se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria, aunque no tengan síntomas, por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.



2. **Ley de Prevención de Riesgos Laborales:** sin perjuicio de las medidas propias de la Orden, se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto las generales como las específicas para prevenir el contagio de COVID-19.

Al respecto, en la Orden se establece que los **trabajadores y trabajadores de terceras empresas** que presten servicios en el local con carácter habitual o puntual, deberán tener:

- a) **Equipos de Protección Individual adecuados al nivel de riesgo:** por lo que hay que valorar qué medidas de protección concreta necesitan.
 - b) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida,** autorizados y aprobados. Cuando no sea posible, agua y jabón.
 - c) **Mascarillas obligatorias cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad de dos metros.**
 - d) **Información sobre uso equipos de protección,** todo el personal deberá estar informado sobre el correcto uso de los equipos de protección.
3. **Fichaje con huella dactilar:** se deberá sustituir por otro o limpiarse después de cada uso.
4. **Modificación de los puestos de trabajo, turnos y resto de condiciones de trabajo, para garantizar la distancia** interpersonal mínima de dos metros sin barreras/elementos de protección o un metro con barreras.
- En el caso que no sea posible, como ocurrirá en la atención de pacientes, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno.
5. **Las medidas de distancia también deberán cumplirse en áreas de uso común:** vestuarios, taquillas, aseos de los trabajadores, áreas de descanso, comedores, cocinas, etc.
6. **Contacto inmediato con el centro de salud correspondiente en caso de sintomatología:** el trabajador abandonará su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.



4 PACIENTES: MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE

1. **Tiempos estrictamente necesario:** los pacientes permanecerán en el local el tiempo estrictamente necesario.
2. **Distancia de 2 metros:** si coinciden dos o más pacientes en alguna zona, deberá existir señalización para que puedan guardar la distancia de seguridad.
3. **Dispensadores de geles con actividad virucida en la entrada.**
4. **No utilización aseos:** no se utilizarán los aseos por los pacientes a no ser que sea estrictamente necesario, en caso de utilizarlos se procederá a la inmediata limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

5 RECOMENDACIONES DEL COLEGIO DE MÉDICOS

Las anteriores recomendaciones se dan a día 11 de mayo de 2020, cuando no existe ninguna recomendación legal específica para las consultas sanitarias.

Las medidas establecidas en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo se deben considerar unas medidas mínimas establecidas legalmente. Pero la realidad es que dicha Orden continúa sin tener en cuenta la especial situación de las consultas médicas.

Con anterioridad y antes de decretarse el Estado de Alarma, el Colegio de Médicos ya formuló una serie de [recomendaciones a la hora de atender pacientes](#), sin perjuicio de lo establecido en la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, se considera que algunas de estas recomendaciones deberían seguir siendo de aplicación, como:

- Realizar un **breve cuestionario a cada paciente** antes de realizar la consulta, en el que se responda a las siguientes preguntas:



GIPUZKOAKO SENDAGILEEN ELKARGO OFIZIALA COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GIPUZKOA



- ¿Tiene fiebre, tos u otros síntomas respiratorios o los ha tenido en los últimos 14 días?
- ¿Ha estado en contacto con alguna persona a la que se haya confirmado un diagnóstico por coronavirus?
- ¿Ha estado en contacto directo con alguna persona que presentara un cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?

– Si alguna de las respuestas fuera afirmativa pero la **temperatura es inferior a 37,5º**, retrasar 14 días la consulta.

– Si alguna de las respuestas fuera afirmativa y la **temperatura supera los 37,5º**, el paciente se deberá poner en contacto con su centro de salud habitual.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo, se considera que para el reinicio la actividad también se debe tener en cuenta y valorar:

1. Solicitar al Servicio de Prevención que se tenga contratado, una valoración y protocolos para la actividad que se va desarrollar:
 - a) Son medidas de protección para los trabajadores.
 - b) Legalmente hay que proteger a los trabajadores, de conformidad a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de legislación que la desarrolla.
 - c) Ante cualquier problema que pueda surgir de un contagio de un trabajador, el empleador deberá demostrar que ha puesto las medidas de protección necesarias para el trabajador y estas medidas las ha tenido que establecer el Servicio de Prevención. Aunque luego corresponderá al empleador implementarlas y que se cumplan.
 - d) Aunque estas medidas serán para los trabajadores, es evidente que tendrá una consecuencia directa en la atención de los propios pacientes y sabremos qué medidas concretas hay que tomar.
2. **Sociedades Científicas:** las sociedades científicas de diferentes especialidades pueden sacar protocolos e instrucciones de cómo llevar a cabo su especialidad en la situación actual. Por lo que es recomendable acudir a las mismas para ver si han sacado algún protocolo específico para la especialidad/actividad.
3. **Procedimientos/Instrucciones/Protocolos de las Administraciones Públicas:** las administraciones han publicado diferentes protocolos que pueden ser de utilidad a la hora



GIPUZKOAKO SENDAGILEEN ELKARGO OFIZIALA COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GIPUZKOA

de establecer las medidas que hay que tomar al reiniciar la actividad, este es un pequeño resumen de los que se han considerado más significativos:

- a) [Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19: Compendio no exhaustivo de fuentes de información](#); de 27 de abril de 2020; se trata una amplia guía donde constan enlaces a multitud de documentos.
- b) [Guía de buenas prácticas en centros de trabajo para prevenir contagios del Covid-19](#) de 11 de abril.
- c) [Guía de actuación para el arranque de actividad de forma segura en los centros de trabajo](#), del Gobierno Vasco.
- d) [Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 de 14 de abril](#).
- e) [Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus \(sars-cov-2\) de 11 de abril](#).
- f) [Guía de actuación frente a COVID-19 en los profesionales sanitarios y socio-sanitarios de 13 de abril](#).
- g) Infografía: [Recomendaciones para la prevención de la infección por coronavirus covid-19 en los profesionales sanitarios](#).

Desde el Colegio de Médicos hemos mostrado nuestra preocupación por la falta de medidas de protección de los médicos, por lo que queremos incidir en dicho aspecto y que tanto los médicos como sus trabajadores cumplan y dispongan de las medidas de protección necesarias para cada supuesto específico.